

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00416-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 de septiembre de 2021.

La parte actora solicita se dicte sentencia, sin embargo, en fecha 26 de junio de 2020 se profirió auto que niega seguir adelante la ejecución toda vez que el demandado WILLIAM ALFONSO MARTINEZ ANGULO, en contestación emitida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional informaron que dicho demandado se encuentra retirado por cuanto las notificaciones recibidas no fueron entregadas, la parte actora insiste en su memorial de fecha 19 de enero de 2.021, sin embargo no ha cumplido con lo ordenado en la providencia mencionada de notificar al demandado en cuestión, por lo cual la decisión sigue incólume de no ordenar seguir adelante la ejecución por cuanto no se ha integrado debidamente el contradictorio.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordenar realizar en debida forma la notificación de la parte demandada WILLIAM ALFONSO MARTINEZ ANGULO, tal como lo indican los artículos 291 y 292 o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 911 Hoy 14/09/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria